

ARTICULO 42. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto-ley [3123](#) de 1968.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a 30 de diciembre de 1992

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público

LUIS FERNANDO RAMIREZ ACUÑA

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ

El Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 31 de diciembre de 2023 - (Diario Oficial No. 52.604 - 9 de diciembre de 2023)

